

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de noviembre de 1964 por la que se dispone la aprobación del prototipo de medidor mezclador de gasolina y aceite denominado «Berrí», modelo «T», para servir gasolina sola o mezcla de gasolina y aceite.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Leoncio Garmendia Arizcorreta, con domicilio en Cegama (Guipúzcoa), solicitando la aprobación del prototipo de medidor mezclador de gasolina y aceite denominado «Berrí», modelo «T», para servir gasolina sola o mezcla de gasolina y aceite, fabricado en sus talleres, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de don Leoncio Garmendia Arizcorreta el prototipo de medidor mezclador de gasolina y aceite denominado «Berrí», modelo «T», para servir gasolina sola o mezcla de gasolina y aceite, cuyo precio máximo de venta será de treinta mil pesetas.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º El cuadro general del aparato automático llevará una placa precintada en la que visiblemente conste la clase y tipo de líquido servido.

4.º Los aparatos automáticos de capacidad correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora, en la que consten:

- Nombre del constructor y designación del sistema y tipo del aparato.
- Especificación del líquido o líquidos que ha de medir.
- Número de orden de fabricación del aparato, que deberá además estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.
- Capacidad máxima de suministro.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

5.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1964.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

ORDEN de 17 de noviembre de 1964 por la que se dispone la aprobación del prototipo de surtidor doble de gasolina denominado «Wayne Duo-2», modelo 1733.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Empresa «Autocesorios Harry Walker, S. A.», con domicilio en esta capital, calle de Rafael Calvo, número 14, solicitando la aprobación del prototipo de surtidor doble de gasolina denominado «Wayne Duo-2», modelo 1733, fabricado por la firma británica «Wayne Tank & Pump Co. Ltd.», esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de «Autocesorios Harry Walker, S. A.», el prototipo de surtidor doble de gasolina denominado «Wayne Duo-2», modelo 1733, cuyo precio máximo de venta será de ciento diecisiete mil pesetas.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del

Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º En el cuadro general del aparato automático doble llevará, para cada uno de los surtidores, una placa precintada en la que visiblemente conste la clase y tipo de líquido servido.

4.º Los aparatos automáticos de capacidad correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora, en la que consten:

- Nombre de la firma constructora y designación del sistema y tipo del aparato.
- Especificación del líquido o líquidos que ha de medir.
- Número de orden de fabricación del aparato, que deberá además estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.
- Capacidad máxima de suministro.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

5.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1964.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

ORDEN de 17 de noviembre de 1964 por la que se dispone la aprobación de los prototipos de balanzas automáticas denominados «Bizerba», modelos «Máxima» y «Op», éste con lectura por proyección, ambos de 5 kg. de alcance.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por «R. Oyarzun y Compañía, S. A.», domiciliada en esta capital, paseo Imperial, número 12, en solicitud de aprobación de los prototipos de balanzas automáticas denominados «Bizerba», modelos «Máxima» y «Op», éste con lectura de proyección, ambos de 5 kg. de alcance, de fabricación italiana, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de «R. Oyarzun y Cia., S. A.», los prototipos de balanzas automáticas denominados «Bizerba», modelos «Máxima» y «Op», éste con lectura por proyección, ambos de 5 kg. de alcance, cuyo precio máximo de venta será de veintinueve mil setecientos cincuenta pesetas y treinta y siete mil trescientas doce pesetas, respectivamente.

2.º La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º Las balanzas correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora, en la que consten:

- El nombre de la casa constructora y la designación del prototipo.
- El número de orden de fabricación del aparato, el cual ha de ir grabado también en una de sus piezas principales, cruz o soporte de ésta.
- El alcance y pesada mínima.
- Valor de la menor división de la escala.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que aparezca publicada la aprobación del prototipo.

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1964.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.